



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 2019-00440-00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de mayo de dos mil veintiuno

Según memorial que antecede por la parte demandante se le enviará al correo aportado sebas0318@hotmail.com mandamiento de pago para que se notifique a la parte demandada.

Se le informa a la parte demandante que la notificación se hace de acuerdo al decreto 806 del 2020.

Revisando la notificación se le informa a la parte demandante que deberá arrimar fotocopia de auto admisorio COTEJADA Y SELLADA por la EMPRESA SERVIENTREGA, tal como lo establece el artículo 292 inciso 4 del Código General del Proceso y así verificar la documentación aportada al accionado. Ahora si lo que quiere es notificarlo por correo electrónico deberá bajo la gravedad de juramento informar como adquirieron el correo electrónico tal y como lo establece el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>55</u>
Fijado hoy <u>10 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Secretaria

(5)